

DIRECTORIO  
SOBRE  
LOS CONSEJOS  
PARROQUIALES

ARCHIDIÓCESIS DE MÉRIDA-BADAJOS

## **PRESENTACIÓN**

Con gran satisfacción y esperanza pongo en vuestras manos este Directorio pastoral sobre los Consejos Parroquiales, confiando en vuestro diligente aprovechamiento para gloria de Dios y vitalización de nuestras Comunidades parroquiales.

Quisiera que estas páginas fueran útiles para retomar, con renovado entusiasmo, la andadura iniciada hace ya algún tiempo y orientada por el Estatuto diocesano de los Consejos Parroquiales.

La experiencia de algunos años como obispo diocesano me lleva a la convicción de que, aunque los Consejos Parroquiales no han existido siempre y, por ello, no son imprescindibles para la vida de la Iglesia, sin embargo hoy destaca su importancia y funcionalidad en orden a un más ágil y participativo ejercicio de la acción pastoral desde la Comunión eclesial y desde la corresponsabilidad solidaria de los cristianos.

Mi deseo es que en todas las parroquias se pongan en marcha, cuanto antes, los Consejos parroquiales de Pastoral y de Economía, bien sea como dos estructuras separadas, aunque relacionadas, bien sea como integradas en un mismo grupo de trabajo. Esta forma reducida puede considerarse útil y más posible en Comunidades parroquiales muy pequeñas. Aprovecho la ocasión para decir que los Consejos Parroquiales no tienen su motivación en la magnitud de la Parroquia, sino en la dimensión participativa que afecta a todas las comunidades cristianas.

La instauración de los Consejos Parroquiales requiere un voto de confianza entre el Sacerdote y los fieles. No se trata de un equipo técnico que requiera preparación específica en sus miembros. Se trata de un grupo de trabajo que brota de la conciencia compartida de que la Comunidad cristiana siempre es, como la Iglesia, un a modo de familia en la que cada uno tiene su lugar y su responsabilidad, y que rige el Espíritu Santo aprovechando las necesidades y aportaciones de sus miembros.

En la Iglesia, Cuerpo místico de Jesucristo, como en un organismo vivo, todos los miembros tienen su valor y su función y, por ello, todos son necesarios. Pero a unos miembros determinados corresponde la función capital que dirige todos los demás movimientos del cuerpo y de sus órganos.

En parangón con el ejemplo del Cuerpo vivo, al Consejo Parroquial corresponde, de algún modo, la función de regir; esto es, de observar, analizar, proponer, programar y procurar la realización de lo programado, integrando a otros miembros de la Comunidad parroquial, siempre bajo la presidencia del Presbítero que desempeña el ministerio de párroco.

Si entendemos así la función de los Consejos parroquiales podremos convenir en pensar que éstos son como el motor de una parroquia. En ello radica su oportunidad y hasta su necesidad actualmente.


Confío en que tomaréis con interés la reflexión acerca de la conveniencia de los Consejos parroquiales y no escatimaréis esfuerzos en su iniciación, en su renovación o relanzamiento, o en el cuidado que requieren los que ya están funcionando.

El Señor nos acompañe a todos y nos ayude para que acertemos en lo que corresponda hacer a cada uno según la situación de su Parroquia.

Contad conmigo si estimáis que puedo ayudaros.

A través del año, y en las visitas a las parroquias por diversos motivos, me gustaría mantener contacto con los miembros de los Consejos Parroquiales para compartir hallazgos y dificultades, experiencias y problemas, proyectos e ilusiones.

Badajoz, 8 de septiembre de 2005, fiesta de santa María de Guadalupe.



+ Santiago

Arzobispo de Mérida-Badajoz

## INTRODUCCIÓN

### 1. Los vínculos esenciales entre los cristianos

Puesto que la condición de cristianos nos une en una misma Iglesia desde el Bautismo, como hijos adoptivos de Dios y miembros del mismo Cuerpo místico de Cristo, no podemos entender nuestras relaciones al margen de la caridad, del amor de Dios, que Él mismo nos participa como obsequio, como gracia, mediante los Sacramentos, sobre todo por la Eucaristía.

Es Cristo quien fundó la Iglesia, y es Él mismo quien nos ha propiciado la pertenencia a ella mediante la redención que es el acto de amor más sublime en el que Dios se manifiesta volcado a favor de la humanidad.

En consecuencia, la nota fundamental e imprescindible de los miembros de la Iglesia ha de ser la fraternidad, la comunión interior en la misma fe, en el mismo Bautismo, en el mismo Dios y Padre que obra todo en todos por Jesucristo con la acción del Espíritu Santo.

### 2. La Diócesis en la Iglesia universal

*“La Diócesis es una porción del Pueblo de Dios que se confía a un obispo para que la apaciente con la colaboración de su presbiterio. Así, unida a un pastor, que la reúne en el Espíritu Santo por medio del Evangelio y la Eucaristía, constituye una Iglesia particular. En ella está verdaderamente presente y actúa la Iglesia de Cristo una, santa, católica y apostólica”* (ChD 11).

Aplicando, pues, a la Diócesis, las notas de identidad de la Iglesia universal, en lo que se refiere a las relaciones entre los miembros que la integran, deberemos entender que la comunión en la fe, la esperanza, la caridad y la atención a la Palabra de Dios nos urgen a procurar y cultivar no sólo actitudes interiores acordes con ello, sino también formas concretas de acción. Con ellas debemos propiciar la integración consciente de todos los miembros de la comunidad y la participación activa de cada uno según su vocación específica y sus posibilidades.

Atendiendo a este principio de suma importancia, el Obispo ha de esforzarse por ofrecer a los sacerdotes, a los religiosos y a los seglares, los medios oportunos para su integración y participación, en los modos adecuados y de forma que sea posible la necesaria representación. Por ello, como es de todos conocido, en nuestra Archidiócesis están constituidos el Consejo Episcopal o de gobierno, el Colegio de Consultores, los Consejos del Presbiterio, de Pastoral y de Asuntos Económicos, los Colegios de Arciprestes y de los Delegados de sector pastoral, y otros consejos y grupos de trabajo. En el conjunto de ellos están integrados muchos sacerdotes, religiosos y seglares, puesto que de todos necesita el Obispo para el gobierno pastoral de la Diócesis. Cada uno de estos grupos de fieles que integran la Iglesia diocesana aportan un carisma que es don del Espíritu Santo para el servicio del Pueblo de Dios.

### **3. La Parroquia en la Diócesis**

*“El Obispo no puede presidir personalmente a toda la grey en su Iglesia, siempre y en todas partes. Por eso, necesariamente debe constituir comunidades de fieles, entre las que destacan las parroquias, distribuidas localmente bajo un pastor que hace las veces del obispo. Estas, en cierto modo, representan a la Iglesia visible establecida en todo el mundo”* (SC 42).

De hecho, la parroquia es, para la mayor parte de cristianos, la primera imagen y experiencia de la Iglesia. En ella se integran en la Iglesia universal mediante el Bautismo; en ella reciben los sacramentos; y en ella son acompañados en su último viaje, porque en ella se ofrecen los sufragios por su eterno descanso tras la muerte.

En la Parroquia vive el cristiano generalmente el curso de su desarrollo personal y es acompañado por la Comunidad en la iniciación cristiana, en el discernimiento vocacional, en la adopción de un nuevo estado de vida por el Sacramento del matrimonio, etc. En la Parroquia encuentra el fiel un medio próximo para su integración viva en la Iglesia y para su participación activa en la medida de sus posibilidades.

### **4. Medios de participación en la vida parroquial**

Al igual que en la Diócesis, deben propiciarse en las Parroquias estructuras de integración consciente y libre, y de participación activa para que la Comunión eclesial brille también a través de la corresponsabilidad de los fieles unidos a su pastor.

Desde el comienzo de la Iglesia existieron medios concretos de participación activa y ejemplar de los fieles, especialmente de los más conscientes y preocupados. La catequesis, la ayuda a los necesitados, los servicios del templo, etc., fueron acciones en las que se comprometieron generosamente muchos cristianos de tiempos antiguos y recientes.

Es necesario, también en nuestros días, despertar el sentido de responsabilidad entre los cristianos, para que vaya creciendo la necesaria colaboración en la vida de la Iglesia y en la iluminación cristiana del orden temporal. Muestra de ello tenemos, ahora, en la inmensa labor que desempeñan los catequistas, los responsables de la preparación del templo, los equipos de Liturgia, los monaguillos, los visitantes de enfermos, los ministros extraordinarios de la sagrada Comunión, los miembros de los equipos de Cáritas, etc.

Por todo ello se manifiesta de modo claro que *“la misión salvífica de la Iglesia en el mundo es llevada a cabo no sólo por los ministerios en virtud del Sacramento del Orden, sino también por todos los fieles laicos. En efecto, éstos, en virtud de su condición bautismal y de su específica vocación, participan en el oficio sacerdotal, profético y real de Jesucristo, cada uno en su propia medida”* (ChL 23).

Sacerdotes, religiosos y laicos, cada uno en su estilo específico según su condición, y cada uno también actuando en un ámbito y de una forma concreta según su capacidad y según las necesidades de la Iglesia, armonizan esa acción que corresponde al organismo vivo, compuesto de muchos y diferentes miembros, que es

el Cuerpo místico de Jesucristo, la comunidad eclesial presente en la Diócesis, y cercana, de un modo singular en la Comunidad parroquial. Así nos lo enseña el Papa Juan Pablo II cuando afirma: *“La comunión eclesial se configura, más precisamente, como comunión «orgánica», análoga a la de un cuerpo vivo y operante. En efecto, está caracterizada por la simultánea presencia de la diversidad y de la complementariedad de las vocaciones y condiciones de vida, de los ministerios, de los carismas y de las responsabilidades. Gracias a esta diversidad y complementariedad, cada fiel laico se encuentra en relación con todo el cuerpo y le ofrece su propia aportación”* (ChL 20).

## **CAPÍTULO I. EL CONSEJO PASTORAL PARROQUIAL**

Entre los instrumentos y cauces para desarrollar la corresponsabilidad inherente a la Comunión eclesial consciente y vivida se encuentran los Consejos Pastorales. Estos no son un medio puramente discrecional para la integración de los fieles en la vida de la comunidad, ni constituyen la única, ni la mejor, ni la más fácil forma de colaborar en la Iglesia y con ella. Pero aportan una gran ayuda para garantizar la participación activa, corresponsable y creativa que manifiesta la comunión eclesial y estimula una colaboración sistemática en la vida de la comunidad. En este Consejo, que no es la única forma de integración y colaboración eclesial, conviene tener en cuenta la fuerza de la vocación del Señor, que determina la forma concreta en que algunos han de participar en la vida parroquial.

Por eso, hay que estar abiertos a las necesidades de la Iglesia en la Diócesis y en la Parroquia, para ofrecer la propia prestación o la sencilla disponibilidad desde una profunda conciencia de comunión, que es la nota básica del cristiano. El Papa Juan Pablo II dice a este respecto: *“La comunión y la misión están profundamente unidas entre sí, se compenetran y se implican mutuamente, hasta tal punto que la comunión representa a la vez la fuente y el fruto de la misión: la comunión es misionera y la misión es para la comunión”* (ChL 32).

### **5. Los Consejos Pastorales Parroquiales en el Derecho Canónico**

El Código de Derecho Canónico contempla una doble posibilidad en la implantación de los Consejos Pastorales parroquiales: la de libre decisión en cada Parroquia, y la de obligatoria implantación. Lo expresa así: *“Si es oportuno, a juicio del Obispo diocesano, oído el Consejo presbiteral, se constituirá en cada Parroquia un consejo pastoral”* (c. 536 § 1).

En nuestro caso, la decisión se ha manifestado ya en las Propositiones sinodales, cuya repercusión es indudablemente mayor que la de una consulta al Consejo del Presbiterio.

## 6. Los Consejos Pastorales Parroquiales en el Sínodo Pacense

En la proposición 220 leemos: *“Pónganse en juego... todos los medios convenientes para que en las parroquias de la Diócesis vaya estableciéndose, lo antes posible, el Consejo de Pastoral. En él deben participar laicos y religiosos para coordinar debidamente las acciones pastorales hacia unos objetivos comunes, con arreglo a lo establecido en la normativa diocesana”*.

La incorporación de un consejo del Concilio Vaticano II a la normativa diocesana, a través del Sínodo, da a la implantación y funcionamiento de los Consejos pastorales un carácter de obligatoriedad. Y sitúa el funcionamiento de estos Consejos como un elemento a tener necesariamente en cuenta por los miembros del Arciprestazgo, por los Vicarios episcopales y por el Arzobispo, en lo que concierne al gobierno pastoral de la Archidiócesis, en la relación con las Parroquias, y en las tareas interparroquiales.

## 7. Naturaleza de los Consejos Pastorales Parroquiales

Es el Papa Juan Pablo II, de feliz memoria, quien, dándonos orientaciones para caminar en el inicio del tercer milenio de la Iglesia nos dice: *“En ella (la Iglesia), la comunión ha de ser patente en las relaciones entre obispos, presbíteros y diaconos, entre pastores y todo el Pueblo de Dios, entre clero y religiosos, entre asociaciones y movimientos eclesiales. Para ello se deben valorar cada vez más los organismos de participación previstos por el Derecho canónico, como los Consejos presbiterales y pastorales”* (NMI 45).

Para alejar la concepción de estos Consejos eclesiales de posibles malentendidos, que provocan errores y desenfocan la misión de las instituciones eclesiales cuando se las asimila a la civiles o políticas, el Papa nos ofrece una nota importante de la identidad de los Consejos Pastorales diciendo: *“Éstos, como es sabido, no se inspiran en los criterios de la democracia parlamentaria, puesto que actúan de manera consultiva y no deliberativa; sin embargo, no pierden por ello su significado e importancia”* (NMI. 45).

Los Consejos Pastorales no son comités ejecutivos ni comisiones decisorias. Tampoco son puros grupos de reflexión. Comprometen el criterio y la responsabilidad de cada uno en el empeño por encontrar luz entre todos los miembros. De este modo, no por la fuerza de los votos, sino por la progresiva madurez del criterio compartido, podrá encontrarse la luz necesaria. Desde ella se descubrirá la acción a realizar como respuesta a las necesidades de la propia Comunidad y del mundo en donde ésta debe ser un signo claro y orientador por el camino de la verdad. Por eso, sigue diciendo el Papa Juan Pablo II: *“La teología y la espiritualidad de comunión aconsejan una escucha recíproca y eficaz entre Pastores y fieles, manteniéndolos por un lado unidos a priori en todo lo que es esencial y, por otro, impulsándolos a confluir normalmente incluso en lo opinable hacia opciones ponderadas y compartidas”* (NMI. 45).

El Código de Derecho Canónico, recogiendo la doctrina conciliar, establece bien la naturaleza y perfil de los Consejos Pastorales parroquiales diciendo que lo preside el párroco, y en él *“los fieles, junto con aquellos que participan por su oficio en la cura pastoral de la parroquia, presten su colaboración para el fomento de la actividad pastoral”* (c. 536 § 1).

El Consejo Pastoral Parroquial es un organismo de la comunidad parroquial, que, en comunión con la Iglesia diocesana, fomenta y hace efectiva la unidad de los sacerdotes, religiosos y laicos y asume la responsabilidad de la misión de la Iglesia en el ámbito de la parroquia.

El Consejo Pastoral Parroquial no es una estructura más, sino un instrumento básico para vivir y ejercer la corresponsabilidad y para lograr la convergencia, complementariedad e integración de todas las fuerzas evangelizadoras de la parroquia. Es la principal forma de colaboración y diálogo, de participación, discernimiento pastoral y corresponsabilidad de los fieles con su párroco en toda la vida parroquial.

El Consejo Pastoral Parroquial ha de ser el motor y la expresión del crecimiento y madurez de la corresponsabilidad eclesial de la comunidad. Representa a la comunidad parroquial, no la sustituye. Si en algún momento se rompiese la sintonía entre el Consejo y la Comunidad parroquial, aquél correría el riesgo de convertirse en una estructura de poder arbitrario, o en un grupo de amigos desconectado de los problemas reales de la parroquia.

## **8. Quehacer del Consejo Pastoral Parroquial**

Analiza en todos sus aspectos la realidad de la comunidad parroquial y del pueblo o barrio que ésta ha de evangelizar, y busca las respuestas pastorales más adecuadas.

Procura tener un conocimiento lo más completo posible de la realidad, estando atento a los desafíos del mundo actual y siendo sensibles a las angustias y esperanzas de sus gentes, compartiendo sus problemas.

Elabora, con la aportación de los grupos parroquiales, el Plan pastoral de la parroquia y concreta el calendario, así como las mediaciones para llevarlo a cabo, teniendo que se aprobado todo ello por el párroco, que lo preside.

Impulsa la realización de las tareas programadas, anima a participar y colaborar al mayor número posible de cristianos, recoge sus iniciativas y discierne sobre la conveniencia de realizarlas.

Coordina el trabajo eclesial de todos los grupos parroquiales y anima su dimensión misionera.

Evalúa la acción pastoral realizada y el cumplimiento del Plan pastoral general de la parroquia.

Establece contactos con otros Consejos Pastorales.

Participa en la programación, conducción y revisión del trabajo conjunto del arciprestazgo.

Aconseja al párroco en el discernimiento de los carismas y las cualidades de los fieles que puedan contribuir a la animación de la comunidad, escuchándolos y dialogando con ellos, para impulsar así su participación y corresponsabilidad, y favorecer una mejor distribución de las tareas y servicios pastorales.

Informa a la comunidad de los acuerdos de cierta importancia o de asuntos de interés para ella.



## **9. Composición y Estructura del Consejo Pastoral Parroquial**

El Consejo Pastoral Parroquial es un cauce participativo de toda la comunidad, y ha de estar integrado por un grupo de fieles que represente a toda la comunidad parroquial. Conviene que los componentes del Consejo Pastoral Parroquial se sientan representantes de la comunidad parroquial y que ésta así los considere. El Consejo Pastoral Parroquial ha de ser como la imagen o el espejo de toda la parroquia. Según la historia y la situación de la Parroquia, conviene que haya personas que hagan presentes los ámbitos más importantes de la realidad social de la población, y no sólo aquellos sectores que actúan en la vida parroquial. Según esto es importante la presencia del ámbito educativo, juvenil, matrimonial-familiar, etc.

El Consejo Pastoral Parroquial ha de estar compuesto por miembros estables, que se renuevan periódicamente. En cuanto a los componentes, se sugiere un número que favorezca el diálogo y cuya convocatoria no sea difícil. La eficacia de su trabajo exige que sea un grupo no muy numeroso.

En los que han de ser designados para formar parte del Consejo Pastoral, se requiere plena comunión con la Iglesia y una fe madura. Han de ser personas con preparación y competencia para participar activa y críticamente en las sesiones del Consejo, con sentido de responsabilidad ante el importante servicio que van a desarrollar en la comunidad, y con capacidad de diálogo. Estas condiciones han de ser consideradas en relación al conjunto de la comunidad parroquial y del núcleo social en el que está enclavada la parroquia.

Los miembros del Consejo Pastoral Parroquial se organizan por decisión del párroco o, si él así lo determina, por elección de los integrantes, de la siguiente manera:

Presidente: siempre será el párroco. A él corresponde convocar las reuniones, definir los asuntos a tratar y tomar las decisiones, después de haber escuchado el parecer del Consejo Pastoral Parroquial.

Secretario: de acuerdo con el párroco, elabora la agenda de cada reunión y promueve y coordina la participación responsable de todos los miembros en cada sesión. Envía la convocatoria, prepara el material necesario y lleva un Libro de Actas de las sesiones del Consejo Pastoral Parroquial para cada reunión. Ordena y archiva los documentos propios.

## **10. Proceso de constitución del Consejo Pastoral Parroquial**

Sería muy conveniente que antes de nombrar al Consejo Pastoral Parroquial hubiere en la parroquia campañas de concienciación para despertar la conciencia de la necesidad de estos Consejos e ir motivando a las personas hacia la participación en la corresponsabilidad.

En cualquier caso, la existencia de este Consejo debe ser conocida por el conjunto de la Parroquia. Para ello, en cada lugar se establecerá el procedimiento más adecuado a través de impresos o de comunicaciones verbales.

## **11. Reuniones del Consejo Pastoral Parroquial**

### ***11.1. Número de reuniones***

Dada la importancia del cometido que corresponde al Consejo Pastoral de la Parroquia, es fácil concluir que no basta con dos o tres reuniones en cada curso. No obstante, el número de las mismas no es programable en general. Dependerá de la situación de cada parroquia.

En cualquier caso, será necesario respetar las exigidas para la programación, revisión y evaluación de la tarea de cada curso. Además de ello, habrá de reunirse para preparar las sesiones del Consejo Pastoral Arciprestal, para aportar criterios compartidos y superar las improvisaciones cuando no sean necesarias. Por esta misma razón, es muy conveniente que los Consejeros conozcan el Orden del día con cierta antelación para preparar sus aportaciones.

### ***11.2. Desarrollo de la Reunión***

Debe comenzar con una oración sencilla, y lejana a toda posible rutina.

Al inicio de cada reunión es muy conveniente que se lea el Acta de la sesión anterior y que se proceda al descargo de acuerdos.

A continuación deberán tratarse los puntos anunciados en el orden del día. Aunque la citación debería incluir brevemente la motivación y envergadura de cada asunto, no está de más que el presidente, o el encargado de presentarlo, exponga lo oportuno para centrar la atención de todos y situar el ámbito en que deba tratarse el asunto propuesto.

Al finalizar cada punto es muy conveniente que el presidente resuma lo tratado y destaque el criterio o la conclusión a que se ha llegado, o la pauta a seguir para ulterior concreción. De todo ello tomará nota puntual y rigurosa el secretario, según sus posibilidades.

Terminada la reunión, y antes de la oración de acción de gracias, es muy oportuno acordar la fecha de la reunión siguiente para prevenir y resolver, si es posible, faltas o ausencias evitables.

Conviene que las reuniones no sean excesivamente largas o, por lo menos, que tengan un breve descanso en el momento preciso.

No hay que forzar la intervención de nadie. Pero es muy importante que no haya absentismos. De ello debe preocuparse especialmente el párroco.

El clima de la reunión debe ser distendido, ordenado, ágil y fraternal, presidido por el ánimo de escucha atenta y de esfuerzo por comprender lo que el otro pretende manifestar, y por incorporar o, al menos, valorar, lo bueno que cada aportación pueda tener.

En el transcurso del año, es bueno que se prepare alguna reunión en ambiente distendido y festivo, que cultive el acercamiento y buena relación entre los miembros del Consejo.

### **11.3. Situaciones especiales**

En caso de conflicto de opiniones, deberá hacerse un esfuerzo para seguir tratando el asunto hasta que vayan acercándose las posturas sin imposiciones extrañas y sin minusvaloración o indebida relativización del problema.

## **12. Renovación de los Consejeros**

El Consejo Pastoral de la Parroquia no está sobre el párroco. En consecuencia, éste puede cambiarlo cuando asume la responsabilidad pastoral en una nueva Parroquia. En ello procurará toda prudencia y buen talante.

Sin embargo, el Consejo es un elemento muy valioso para ofrecer al nuevo Párroco el conocimiento global y pormenorizado de la trayectoria pastoral de la Parroquia. Por tanto, es muy aconsejable que el párroco lo tenga en cuenta al tomar posesión como pastor de una nueva comunidad.

Los consejeros deberán entender que su vocación es el servicio a la comunidad, y que éste puede llevarse a cabo de muchas formas. Ello predispone tanto a una cierta estabilidad como al cambio oportuno, aceptado con estilo cristiano y manteniendo la disponibilidad al servicio de la Parroquia.

## **13. Participación en el Consejo Pastoral Arciprestal**

Es necesario que todos los Consejos Pastorales de las parroquias del Arciprestazgo formen parte del Consejo Arciprestal. Para ello, habrá que estudiar la forma más adecuada según la configuración del Arciprestazgo y la situación de los Consejos Parroquiales.

En principio, bastaría con que se hicieran presentes en el Consejo Arciprestal los párrocos y uno o dos representantes de cada Consejo Parroquial, designados por el párroco o, si ya es posible, elegidos por los miembros del Consejo.

Cuando se deja de pertenecer al Consejo Pastoral Parroquial, se deja de ser miembro del Arciprestal.

## **14. Consideraciones Adicionales**

1ª. El Consejo Parroquial de Pastoral supone una gran ayuda para el párroco, por cuanto que, con su colaboración, puede tomar decisiones importantes sin arriesgarse a un error de visión personal, y sin provocar una reacción hostil de la feligresía por apariencia de arbitrariedad subjetiva.

2ª. El Consejo Parroquial de Pastoral constituye uno de los más acertados recursos que el Concilio ha puesto como apoyo a la Parroquia y que el Código de

Derecho Canónico ha incorporado a sus cánones como normativa eclesial. Este valioso recurso supone, entre otras cosas, un potencial importante para hacer llegar a los feligreses el sentido y valor de las decisiones significativas que deban adoptarse en el seno de la Parroquia.

3ª El Consejo Parroquial de Pastoral potencia la participación corresponsable de todos los feligreses, sobre todo si sus miembros llegan a experimentar el sentido y alcance de su participación eclesial.

4ª El Consejo Parroquial de Pastoral ha de funcionar de tal modo con el paso del tiempo, que sea visto por todos como una parte integrante de la Parroquia y sea valorado positivamente por sus miembros y por la feligresía.

5ª Para algunas gestiones parroquiales, como emprender obras, pedir un préstamo oficial o particular, y otras de órdenes diversos, que en cada caso se especificarán, hace falta el informe positivo del Consejo Parroquial de Pastoral.

## **CAPÍTULO II. EL CONSEJO PARROQUIAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

### **15. Introducción**

En la misma línea de integración y participación de los fieles, en la vida de la Iglesia, y motivado por la necesaria colaboración que el Párroco necesita –como el Obispo- para llevar a buen término su ministerio, la disciplina de la Iglesia prevé la constitución y funcionamiento de los Consejos de Economía en las Parroquias.

La Economía, por su especial complejidad y por las repercusiones sociales que comporta, exige con mayor fuerza la existencia de un Consejo que entienda de estos asuntos y actúe con destreza, responsabilidad y profundo sentido eclesial en el tratamiento de los bienes temporales de la Iglesia.

### **16. Naturaleza del Consejo de Asuntos Económicos**

Es una estructura parroquial por la que los fieles, elegidos según las normas vigentes al respecto, prestan su ayuda al Párroco en la administración de los bienes materiales de la Parroquia (cf. c. 537).

Según es norma habitual de prudencia en el Derecho Canónico, quedan excluidos del Consejo de Asuntos Económicos los parientes del párroco.

### **17. Cometido del Consejo de Asuntos Económicos**

Por analogía con el Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, el correspondiente Consejo en la parroquia debe elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la misma, de acuerdo con el párroco, y revisar los balances del año vencido.

Deberá, así mismo, velar para que la contabilidad parroquial se lleve con todo rigor, y siga el plan contable establecido en la Diócesis como norma y modelo para todas las instituciones dependientes del Obispo.

Al Consejo Parroquial de Asuntos Económicos le compete también estudiar las formas de financiación de la Parroquia y establecer, de acuerdo con el Párroco, las formas de recaudación más acordes con la identidad y misión de la Iglesia.

Para este cometido, el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos, deberá arbitrar las campañas correspondientes y estudiar la forma de hacerlas llegar a la feligresía.

Así mismo, el Consejo Parroquial de Asuntos Económicos deberá elaborar un informe acerca de las posibilidades económicas de la Parroquia, a la hora de pedir permiso al Arzobispo para emprender obras en locales parroquiales.

### **18. Carácter del Consejo de Asuntos Económicos**

Este Consejo es obligatorio en todas las Parroquias. Así lo ordena el Código de Derecho Canónico: *“En toda Parroquia ha de haber un Consejo de Asuntos Económicos”* (c. 537).

El Sínodo Pacense urge el cumplimiento de este mandato (cf. SP, P. 222).

### **19. Normativa por la que se rige el Consejo de Asuntos Económicos**

Según el Derecho Canónico, *“se rige, además de por el derecho universal, por las normas que haya establecido el Obispo diocesano”* (c. 537).

### **20. Duración del Consejo de Asuntos Económicos**

Aunque el Consejo de Asuntos Económicos debe existir permanentemente en cada Parroquia, sus miembros deben ser removibles.

El Consejo como tal y sus miembros, en el cambio de párroco, deben seguir las orientaciones expuestas con motivo del Consejo Pastoral Parroquial.

### **21. Reuniones del Consejo de Asuntos Económicos**

Son imprescindibles, al menos, las que tienen como fin elaborar los presupuestos, realizar su seguimiento y elaborar los correspondientes balances.

No obstante, las necesidades parroquiales quizá impongan otras reuniones con motivo de circunstancias o necesidades especiales.

De todas las reuniones deberá quedar un Acta que refleje lo tratado y los acuerdos tomados.

El orden de las reuniones deberá seguir lo establecido para los Consejos Pastorales Parroquiales.

## CONCLUSIÓN

Al presentar este Directorio, elaborado con la colaboración de los Vicarios general y episcopales, así como de otros sacerdotes de la Archidiócesis, el Arzobispo ha querido ofrecer a los sacerdotes, religiosos y seglares de la comunidad eclesial de Mérida-Badajoz, unas pautas que faciliten la potenciación de ese importante instrumento de comunión, integración y participación, que son los Consejos Pastorales.

Ninguna redacción de estos Directorios tiene un carácter definitivo. Pero está motivado por la intención y el deseo de que sea estudiado con atención y aplicado con interés para el mejor servicio de las distintas comunidades parroquiales.

En función de todo ello, os invito a experimentar estas orientaciones y a ofrecer las sugerencias que consideréis necesarias para su oportuna reedición.